

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5953
RÍO GALLEGOS, 14 de enero de 2025.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

LEYES

LEY N° 3911

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y

“FESTIVAL PROVINCIAL DEL PETRÓLEO”

Artículo 1.- ESTABLÉCESE como “Festival Provincial del Petróleo”, en los términos de la Ley 3279, a las actividades que se llevan a cabo el día 11 de noviembre de cada año en la Comisión de Fomento de Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kayke, en conmemoración al Día Nacional del Petróleo.-

Artículo 2.- INVÍTASE a los estamentos provinciales y nacionales vinculados al sector del petróleo a adherir a la presente iniciativa, con el propósito de darle un marco alegórico que resalte su importancia, dado que este recurso es uno de los pilares industriales de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0002

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2025.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la ley del visto establece como Fiesta Provincial del Petróleo, en los términos de la Ley N° 3279, a las actividades que se llevarán a cabo el día 11 de noviembre de cada año en la Comisión de Fomento de Nuestra Señora de los Dolores Koluel Kaike (Artículo 1);

Que el artículo 2 invita a los estamentos provinciales y nacionales vinculados al sector del petróleo a adherir a la Ley;

Que los fundamentos de la norma se advierte que el festejo que se pretende instaurar se encuentra íntimamente ligado al Día Nacional del Petróleo, que se conmemora el 13 de diciembre, en virtud de que en dicho día se descubrió la existencia de petróleo en el territorio nacional en el año 1907;

Que a los fines de hacer coincidir el festejo que por la Ley se instaura, con el reconocimiento dispuesto a nivel nacional, corresponde el veto del artículo 1 con propuesta de texto alternativo;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por los artículos 106° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto del artículo 1 ofreciendo texto alternativo, promulgando en lo restante la Ley sancionada, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos que anteceden;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB N° 104/24, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Gobernación y Nota SLYT-GOB-N° 002/25, emitida por la Secretaría de Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR D E LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VÉTASE el artículo 1 de la Ley del Visto, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2024, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 1°: ESTABLÉCESE como “Festival Provincial del Petróleo”, en los términos de la Ley N° 3279, a las actividades a llevarse a cabo el día 2 de diciembre de cada año en la Comisión de Fomento de Nuestra Señora de los Dolores Koluel Kaike, en conmemoración al Día Nacional del Petróleo.”

Artículo 2°.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3911 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2024, que establece como “Festival Provincial del Petróleo”, el festejo a llevarse a cabo en la Comisión de Fomento de Nuestra Señora de los Dolores Koluel Kaike, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-



Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3912

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y

ADHESIÓN AL TÍTULO VII DENOMINADO “RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES” DE LA LEY 27742

Artículo 1.- ADHIÉRASE la provincia de Santa Cruz al “**Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)**”, que establece la Ley Nacional 27.742, en su Título VII, Capítulos I al XII, Artículos 164 al 228.-

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo Provincial será quien determine la autoridad de aplicación de la presente. -

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0003

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2025.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2024; y

CONSIDERANDO :

Que mediante la citada Ley, la provincia de Santa Cruz se ADHIERE al “Régimen de Incentivo para Grandes Inversores (RIGI)”, que establece la Ley Nacional N° 27.742, en su Título VII, Capítulos I al XII, artículos 164 al 228;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 105/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 001/25, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° 3912 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2024, mediante la cual la provincia de Santa Cruz se ADHIERE al “Régimen de Incentivo para Grandes Inversores (RIGI)”, que establece la Ley Nacional N° 27.742, en su Título VII, Capítulos I al XII, artículos 164 al 228, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL – Sr. José Daniel Álvarez

DECRETOS

DECRETO N° 0972

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.459/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Paola Noemí MARTÍNEZ (D.N.I. N° 34.912.644), para cumplir funciones como Enfermera Profesional en el Centro de Primer Nivel de Atención de la ciudad de Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0973

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.348/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Fernanda Araceli DÍAZ (D.N.I. N° 34.525.136), para cumplir funciones como Técnica en Laboratorio Clínico e Histopatología en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0974

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.395/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Agustina Nazareth SARMIENTO (D.N.I. N° 36.143.250), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Distrital Las Heras (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0975

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.282/24.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sani-

tario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: III - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), señor Nicolás LÓPEZ (Clase: 1985 -D.N.I. N° 31.463.719), de profesión Licenciado en Psicología con prestación de servicios en el Hospital Distrital Las Heras dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras).-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el artículo anterior que se incorporará al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22, y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

DECRETO N° 0976

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.365/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se renueven los Contratos de Locación de Servicios con los agentes detallados en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes detallados en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente, percibirán una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario que en cada caso se indican, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de los mismos, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0977

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.363/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriban los Contratos de Locación de Servicios con los agentes detallados en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del Instrumento Legal y hasta el 31 de diciembre del año 2024, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes detallados en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente, percibirán una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario que en cada caso se indican, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de los mismos, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0978

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.401/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ana Laura TELLAGORRY (D.N.I. N° 37.562.107), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital Las Heras (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de

Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0979

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.432/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Luciana de los Ángeles VARGAS (D.N.I. N° 38.754.860), para cumplir funciones como Enfermera en el Centro de Primer Nivel de Atención de la ciudad de Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0980

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.270/24.-

AUTORÍZASE la renovación del Contrato de Locación de Servicios a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, suscripto entre el Ministerio de Salud y Ambiente, por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2023, respecto al agente Jonatan David BRAVO VILLEGAS (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.570.660), dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente Jonatan David BRAVO VILLEGAS (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.570.660), percibirá una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: IV - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0981

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 4 de septiembre del año 2024, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación de Asistencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, a la señora Paola Valeria BINET (D.N.I. N° 26.324.061).-



RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 370

PROYECTO N° 745/2022

SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 745/2022.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 370/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 371

PROYECTO N° 762/2022

SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 762/2022.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 371/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 372

PROYECTO N° 868/2022

SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el proyecto de Ley N° 868/2022.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 372/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 373
PROYECTO N° 068/2023
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 068/2023.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 373/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 374
PROYECTO N° 285/2023
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 285/2023.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 374/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 375
PROYECTO N° 337/2023
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 337/2023.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 375/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN N° 376
PROYECTO N° 381/2023
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 381/2023, por encontrarse sancionado a través de la Ley N° 3845.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 376/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 377
PROYECTO N° 748/2022
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 748/2022.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 377/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 378
PROYECTO N° 361/2024
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR nuestro más enérgico rechazo a la construcción de un nuevo puerto británico en las Islas Malvinas, que servirá de apoyo logístico a la depredación de nuestros mares, saqueo de petróleo y como puerta de entrada a nuestro sector antártico.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional y Legisladores Nacionales, remitan un informe a esta Honorable Cámara de Diputados, si por vía diplomática se realizó algún reclamo frente al Gobierno Británico, o si en la sede local de la Embajada Británica se realizó alguna queja o pedido de explicaciones por este hecho. Al igual que si está en estudio la concreción de algún proyecto en la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur que permita el abastecimiento de nuestras bases antárticas y la de otros países. Y, por último qué proyecto tiene el Gobierno para plasmar en forma concreta la política nacional antártica enunciada en el Decreto N° 2316/90.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia al Parlamento Patagónico.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 378/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 379

PROYECTO N° 408/2024

SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Administración de Parques Nacionales (APN) informe a esta Honorable Cámara de diputados:

1. Cuál o cuáles son las modificaciones que se están realizando en los senderos de trekking en la Zona Norte del Parque Nacional los Glaciares en la localidad de El Chaltén.-

2. En el caso de implementarse el cobro para el acceso a los senderos de trekking en la Zona Norte del Parque Nacional los Glaciares, en la localidad de El Chaltén: ¿Cómo se llevará adelante la operatoria?, ¿quién se hará responsable físicamente de su implementación?, ¿cuál será el nomenclador que establezca la tarifa?.-

3. Incluir referencias respecto al marco legal que amparará a visitantes en caso de cobrarse por el uso de senderos de trekking en la Zona Norte del Parque Nacional los Glaciares, en la localidad de El Chaltén, referente a cobertura médica.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, a la Intendencia del Parque Nacional los Glaciares y a la Jefatura de la Seccional Lago Viedma del Parque Nacional los Glaciares.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 379/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 002

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2025.-

VISTO:

La ley 3900- RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA Y FACULTADES DE PAGO y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la normativa de referencia y mediante Resolución General ASIP N° 203/2024, publicada en el Boletín Oficial N° 5949 de fecha 30 de diciembre de 2024, se propicio su reglamentación;

Que resulta necesario efectuar la modificación del artículo 5° punto 2 del citado instrumento legal, debiéndose publicar la misma con carácter de "FE DE ERRATAS";

Que obra dictamen N° 001/2025 emitido por la Dirección Provincial de Legal y Técnica de esta Agencia;

Por ello y en el marco de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 3470 y Decreto N° 0041/2024:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA
DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFÍCASE en su parte pertinente el artículo 5° punto 2 de la Resolución General ASIP N° 203/2024, cuyo enunciado quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5:

2.-PAGO EN CUOTAS CON QUITA DE INTERÉS Y MULTAS DEL 01/01/2025 AL 31/03/2025".-

ARTÍCULO 2° PUBLÍQUESE, con carácter de "FE DE ERRATAS", el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, tomen conocimiento las áreas pertinentes, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. ADRIÁN ADEL HAMER

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS J.G.M.

RESOLUCIÓN N° 052

RÍO GALLEGOS, 08 de agosto de 2024.-

Expediente JGM-N° 904.844/24.-

ACEPTAR, la renuncia a partir del día 2° de julio del año 2024 al cargo Director de Videoconferencia dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 108, al señor Leandro Oscar **LALANNE** (Clase: 1984 - D.N.I. N° 30-839.046), quien fuera designado por Decreto N° 0026/24.-

REINTEGRAR, al agente mencionado en el punto anterior a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo- Nivel: B1 - Grado: II - Tramo: Inicial dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 108.-

RESOLUCIÓN N° 059

RÍO GALLEGOS, 29 de agosto de 2024.-

Expediente JGM-N° 904.860/24.-

ACEPTAR, la renuncia a partir del día 19 de agosto del año 2024 al cargo Director Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnico Administrativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 108, al señor Eduardo Fabián **CABRERA** (Clase: 1966 - D.N.I. N° 18.063.798), quien fuera designado por Decreto N° 0311/24.-

REINTEGRAR, al agente mencionado en el punto anterior a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111.-



RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 1039

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 61.375/2022.-

RATIFICAR, en todas sus partes, el CONVENIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA suscripto con fecha 29 de abril de 2024, entre el presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Santa Cruz, M.M.O Cristian Gabriel **MANSILLA ENCINA** (D.N.I. N° 18.842.733) y la representante técnica de la empresa CONSULTORA BETTER S.R.L., Lic. Ana Laura CANIL (D.N.I. N° 32.415.053), Ana Laura CANIL (D.N.I. N° 32.415.053), contratista de la Obra: "TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO INSTITUTO DE ENERGÍA EN CALETA OLIVIA", tramitada bajo Licitación Pública N° 36/IDUV/2021; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a la representante técnica de la empresa CONSULTORA BETTER S.R.L., Lic. Ana Laura **CANIL** en el domicilio legal sito en Avenida Lisandro de La Torre N° 1185 de esta ciudad Capital.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES de la provincia de Santa Cruz y al REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS; para su conocimiento.-

RESOLUCIÓN N° 1040

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 62.787/2024.-

RECTIFICAR parcialmente el Considerando cuarto de la Resolución IDUV N° 964 de fecha 11 de noviembre de 2024, donde dice: "...Manzana 47-02...", debe decir: "...Manzana 74-02..."-.

NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras, de los términos de la presente Resolución, al señor José Javier **TORINA** y la señora Natalia **MARTÍNEZ** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 0055

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.289-24, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa COPESA S.A., solicita la renovación del permiso de usufructo de red de monitoreo y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, en Planta de Tratamiento de residuos petroleros, dentro de los límites de la estancia San Carlos;

Que el punto de vertido georreferenciado es Lat S-46°30,0005" Long O 67°54.382";

Que el volumen de vertido se ha fijado en un volumen de cinco metros cúbicos por día (5 m³/día), en función de las personas que se hallan en el lugar (doce a quince), por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha;

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451;

Que la red de monitoreo cuenta con tres freatímetros ubicados de acuerdo al siguiente detalle:

- Freatímetro 1 : S 46°29,978 W 67°54,404
- Freatímetro 2 : S 46° 29,998 W 67°54,354
- Freatímetro 3 : S 46° 30,039 W 67° 54,389

Que la empresa ha cumplimentado con lo estipulado a lo descripto en los apartados 2.2.3.2 y 2.2.3.3, de la Disposición 03-03, con respecto a la presentación de declaraciones juradas y pagos;

Que obra informe técnico en el expediente de referencia;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) RENOVAR, a la empresa COPESA S.A., con domicilio legal constituido en calle Bartolomé Mitre Nro. 3047 de la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en el punto de descarga ubicado en las coordenadas S -46°30,0005" Long O-67°54.382", del usufructo de red de monitoreo, con freatímetros ubicados en: freatímetros 1: S 46°29,978 W 67° 54,404 freatímetros 2 : S 46° 29,998 W 67° 54,35, freatímetros 3: S 46° 30,039 W 67° 54,389 de acuerdo a los considerandos de la presente-

2º) El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de cinco metros cúbicos por día, (5 m³/día) por un período de doce (12) meses, a partir del día de las fecha.-

3º) La empresa deberá presentar trimestralmente análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente y de la red de monitoreo.-

4º) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, haciéndolo efectivo mediante depósito en cuenta exclusiva para el Canon en Banco Santa Cruz, Nro. Cuenta C/C N° 01-434774/6 CBU 086000110180004377468 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

5º) En caso de no lograr contratarse fehacientemente y por cualquier motivo, volumen vertido mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo volumen autorizado.-

6º) Si efectuara una vertido mayor a lo permitido, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que se pudieran originar.-

7º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.-

8º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a COPESA S.A., dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVÉSE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 0056

RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.482/2024 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante de acuerdo al artículo N° 100 de la Ley Provincial N° 1451 la autoridad del agua fijará la línea de ribera de los cursos de agua y lagos del dominio público. La línea se determinará por el plano de agua en las crecientes ordinarias;

Que la Ley Prerrogativa Ministerio Energía y Minería N° 3854 en su artículo 8 sustituye el artículo 2 de la Ley N° 1451 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2.- La Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la provincia de Santa Cruz, o la dependencia que en lo sucesivo la reemplace será autoridad de aplicación de la presente ley";

Que la línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños. La misma deberá ser fijada y demarcada en base a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias;

Que a fojas 05 a 07 del Expediente de referencia, consta el informe técnico "Demarcación de línea de ribera en río De las Vueltas, en el sector relevado entre coordenadas planas Gauss Krüger desde el punto 1 (4536150,103 N - 1435038,356 E) hasta el punto 26 (4535468,1276 N - 1435808,687 E) realizado por la Subsecretaría Gestión de Cuencas Hidrológicas Que los vértices de la línea de ribera son:

Número	Norte	Este	Cota	Descripción
1	4536150.103	1435038.356	393.398	LR
2	4536098.091	1435048.273	393.398	LR
3	4536012.233	1435080.824	393.398	LR
4	4535982.740	1435097.349	393.398	LR
5	4535943.013	1435136.220	393.398	LR
6	4535916.429	1435184.023	393.398	LR
7	4535903.401	1435211.713	393.398	LR
8	4535896.356	1435239.391	393.398	LR
9	4535895.066	1435270.929	393.398	LR
10	4535899.896	1435293.674	393.398	LR
11	4535913.220	1435311.703	393.398	LR
12	4535908.593	1435345.701	393.398	LR
13	4535896.468	1435384.215	393.398	LR
14	4535798.131	1435433.385	393.398	LR
15	4535741.598	1435455.638	393.398	LR
16	4535675.149	1435458.604	393.398	LR
17	4535635.094	1435468.626	393.398	LR
18	4535610.581	1435490.642	393.398	LR
19	4535589.841	1435542.057	393.398	LR
20	4535542.414	1435617.517	393.398	LR
21	4535533.587	1435654.201	393.398	LR
22	4535527.319	1435724.957	393.398	LR
23	4535517.897	1435753.219	393.398	LR
24	4535497.917	1435782.809	393.398	LR
25	4535483.233	1435796.891	393.398	LR
26	4535468.127	1435808.687	393.398	LR

Que la línea de ribera entre coordenadas planas Gauss Krüger desde el punto 1 (4536150,103 N-1435038,356 E) hasta el punto 26 (4535468,1276 N-1435808,687 E) se anotarán en el catastro de agua pública y antes de su fijación se dará vista a los ribereños;

Que la línea de ribera demarcada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización luego de un periodo de tiempo de cinco (5) años;

Que obra a fojas 12 y 13 el dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;
Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) APROBAR la demarcación de la línea de ribera entre coordenadas planas Gauss Krüger desde el punto 1 (4536150,103 N-1435038,356 E) hasta el punto 26 (4535468,1276 N-1435808,687 E) en el río De las Vueltas en la localidad El Chaltén – Departamento Lago Argentino en la provincia de Santa Cruz;

2º) Que la línea de ribera está determinada por los vértices localizados en las siguientes coordenadas:

Número	Norte	Este	Cota	Descripción
1	4536150.103	1435038.356	393.398	LR
2	4536098.091	1435048.273	393.398	LR
3	4536012.233	1435080.824	393.398	LR
4	4535982.740	1435097.349	393.398	LR
5	4535943.013	1435136.220	393.398	LR
6	4535916.429	1435184.023	393.398	LR
7	4535903.401	1435211.713	393.398	LR
8	4535896.356	1435239.391	393.398	LR
9	4535895.066	1435270.929	393.398	LR
10	4535899.896	1435293.674	393.398	LR
11	4535913.220	1435311.703	393.398	LR
12	4535908.593	1435345.701	393.398	LR
13	4535896.468	1435384.215	393.398	LR
14	4535798.131	1435433.385	393.398	LR
15	4535741.598	1435455.638	393.398	LR
16	4535675.149	1435458.604	393.398	LR
17	4535635.094	1435468.626	393.398	LR
18	4535610.581	1435490.642	393.398	LR
19	4535589.841	1435542.057	393.398	LR
20	4535542.414	1435617.517	393.398	LR
21	4535533.587	1435654.201	393.398	LR
22	4535527.319	1435724.957	393.398	LR
23	4535517.897	1435753.219	393.398	LR
24	4535497.917	1435782.809	393.398	LR
25	4535483.233	1435796.891	393.398	LR
26	4535468.127	1435808.687	393.398	LR

3º) La línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños.-

4º) La línea de ribera delimitada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización luego de un periodo de tiempo.-

5º) Atento al carácter declarativo de la determinación de la línea de ribera, los actuales propietarios y/o sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrá derecho a reclamo alguno en caso de que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público.-

6º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería



DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 120

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2024.-

Expediente N° 426.069-M.P.C.I./2024; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2414 en el rubro ALOJAMIENTO TURÍSTICO al establecimiento denominado "DEPARTAMENTOS CENTRO EL CALAFATE" presentado por la señora **ALONSO** Silvina Beatriz C.U.I.T N° 27-30436873-5, con domicilio fiscal en calle Egidio Feruglio N° 159 de la localidad El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora con domicilio en el art. 1.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 121

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2024.-

Expediente N° 426.108/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2416, al Sr. **MARTÍNEZ** Gonzalo Enrique, titular de la firma comercial "PESCA CALAFATE" C.U.I.T. N° 23-29132710-9, con domicilio comercial en 9 de Julio N° 170, de la localidad de El Calafate, en el rubro **PRESTADOR DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA**, para desarrollar la actividad tipificada en el artículo 4°, Actividades de Tierra "N" del capítulo II".-

La presente inscripción tiene carácter intransferible.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a la intermediación de otros servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios, tal lo expresado en el artículo 9° del Decreto Provincial.-

NOTIFICAR al prestador en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 122

RÍO GALLEGOS, 15 de agosto de 2024.-

Expediente N° 423.330/M.P.C.I./2023, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRÍBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2417, con vencimiento el 31/10/2029, a el Sr. **ALARCÓN**, Pedro Santiago D.N.I. N° 25.407.205 con domicilio en Gendarmería Nacional 921 B° Güemes, de la localidad de Río Turbio, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL Y ESPECIALIZADO en TREKKING, ESQUI E INTERPRETE AMBIENTAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", C1, C4, C17, artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de

Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a el Sr. **ALARCÓN** Pedro Santiago D.N.I. N° 25.407.705 con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
Y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 124

RÍO GALLEGOS, 28 de agosto de 2024.-

Expediente N° 426.489/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2419, con vencimiento el 31/10/2029, a el Sr. **SRUR** Mariano D.N.I. N° 21.847.919 con domicilio en calle Rufino Barragán N° 886, de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 125

RÍO GALLEGOS, 28 de agosto de 2024.-

Expediente N° 426.129-M.P.C.I./2024; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2418 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**GLACIAR GRANDE**" presentado por la Sra. **SABIO**, María Belén C.U.I.T. N° 27-43323297-1, con domicilio Herbert Jonh Bull N° 345 de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", del cual se obtiene un total 282,85 de puntos alcanzando el segmento correspondiente al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel CANON ANUAL establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora con domicilio en el art. 1.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 293

RÍO GALLEGOS, 18 de julio de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **MUÑOZ HÉCTOR JAVIER** – CUIT 20-24238352-5; con domicilio real y fiscal en calle Olegario Sierpe N° 565, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2871, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 294

RÍO GALLEGOS, 18 de julio de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **APACHE SOLUTIONS S.A.S.** – CUIT 30-71602082-3; con domicilio real y fiscal en calle Juana Azurduy N° 1713, Piso 2 Dpto. 202, (1429) C.A.B.A.; bajo el N° 2453, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 2800/01 Equipamiento Informático – 2800/07 Accesorios para telefonía y/o sus componentes – 2800/09 Equipamiento de radio y televisión – transmisores – accesorios – 2800/10 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto transmisión de televisión – 2800/12 Insumos informáticos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 295

RÍO GALLEGOS, 19 de julio de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **UNIVERSO S.R.L.** – CUIT 30-71254673-1; con domicilio real en calle Veteranos de Guerra de Malvinas N° 765 y fiscal en calle Albert Einstein N° 3169, ambos en Río Gallegos (9400), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2872, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2500/16 Servicio de alquiler de vehículos – 2500/18 Servicio de transporte terrestre de cargas y pasajeros; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 296

RÍO GALLEGOS, 22 de julio de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma, **NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L.** – CUIT 30-71786988-1; con domicilio real en calle Alfredo Bustamante N° 292 y fiscal en Avenida Ingeniero Huergo N° 949, Piso 4, (1107) C.A.B.A; bajo el N° 2873, para desarrollar la actividad de **Pres-tación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1800/15 Servicio de Seguridad Privada mediante personas físicas (en toda la provincia de Santa Cruz); con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario Compras
y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 297

RÍO GALLEGOS, 22 de julio de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **RUIZ HÉCTOR DAVID** - CUIT 20-16278701-3; con domicilio real y fiscal en calle Leandro N. Alemán N° 423, (9403) Comandante Luis Piedrabuena, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2874, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad – 3400/11 Servicios espectáculos artísticos – 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.



EDICTO

EDICTO

El Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Guillermo P. Ghío, Secretaría N° Uno a/c de la Dra. Silvia Cardozo; Secretaría N° Dos a/c del Dr. Roberto Rodríguez; Secretaría N° Tres a/c de la Dra. Gabriela Carrizo; y Secretaría Multifuero PM a/c Flavia Casarini, sito en Avda. Simón Bolívar N° 482 con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MARÍA FLORA VIDAL MUÑOZ, D.N.I. N° 92.050.407, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **VIDAL MUÑOZ MARÍA FLORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 9237/2024**, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 de C.P.C.C.). Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en el diario «Crónica» de la provincia de Chubut.

LAS HERAS, 15 de noviembre de 2024.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P3/3

DEUDORES ALIMENTARIOS

DEUDORES ALIMENTARIOS

Asiento N° 01RDA

Deudor Alimentario: Néstor Raúl MARCH (D.N.I. N° 13.102.718)

Asiento N° 02RDA

Deudor Alimentario: Carlos Enrique VUKASOVIC (D.N.I. N° 23.359.967)

Asiento N° 03RDA

Deudor Alimentario: Daniel José LANESAN MATULICH (D.N.I. N° 10.565.366)

Asiento N° 04RDA

Deudor Alimentario: Mauricio Alejandro RIVERA (D.N.I. N° 17.734.496)

Asiento N° 05RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Ricardo MARCHETTI (D.N.I. N° 21.353.212)

Asiento N° 06RDA

Deudor Alimentario: Jorge Alberto BRIAMONTE (D.N.I. N° 13.810.862)

Asiento N° 07RDA

Deudor Alimentario: Sergio Roque FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 22.957.927)

Asiento N° 09RDA

Deudor Alimentario: Graciela Esther GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 17.356.232)

Asiento N° 12RDA

Deudor Alimentario: Jorge Antonio LÓPEZ (D.N.I. N° 22.725.238)

Asiento N° 14RDA

Deudor Alimentario: Javier Adrián JUNCO (D.N.I. N° 24.861.666)

Asiento N° 17RDA

Deudor Alimentario: Juan Eduardo SAAVEDRA (D.N.I. N° 17.549.856)

Asiento N° 19RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Miguel FOCES (D.N.I. N° 17.385.589)

Asiento N° 20RDA

Deudor Alimentario: Juan Carlos CORREA (D.N.I. N° 13.941.319)

Asiento N° 21RDA

Deudor Alimentario: Pablo Nicolás HERRERA (D.N.I. N° 29.848.050)

Asiento N° 22RDA

Deudor Alimentario: César Elviro PAREDES (D.N.I. N° 22.787.732)

Asiento N° 24RDA

Deudor Alimentario: Nilo Omar CHAMPARINI (D.N.I. N° 8.500.298)

Asiento N° 25RDA

Deudor Alimentario: Leonardo Fabio VERA (D.N.I. N° 24.790.261)

Asiento N° 27RDA

Deudor Alimentario: Juan Domingo CORBOULD (D.N.I. N° 17.314.969)

Asiento N° 28RDA

Deudor Alimentarios: Orlando Darío MURO (D.N.I. N° 22.031.687)

Asiento N° 30RDA

Deudor Alimentario: Juan Domingo MANCILLA POBLETE (D.N.I. N° 18.731.730)

Asiento N° 32RDA

Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (D.N.I. N° 22.427.324)



Asiento N° 33RDA

Deudor Alimentario: José Aldo GONZÁLEZ (D.N.I. N° 17.976.829)

Asiento N° 34RDA

Deudor Alimentario: Diego Antonio CÁRDENAS (D.N.I. N° 29.825.440)

Asiento N° 35RDA

Deudor Alimentario: Carlos Sebastián MARIN (D.N.I. N° 31.751.046)

Asiento N° 36RDA

Deudor Alimentario: Horacio Carlos Daniel ALBACETE (D.N.I. N° 18.063.630)

Asiento N° 39RDA

Deudor Alimentario: Carlos Robustiano GAUNA (D.N.I. N° 13.582.591)

Asiento N° 41RDA

Deudor Alimentario: Juan Facundo REPETTO (D.N.I. N° 27.667.384)

Asiento N° 42RDA

Deudor Alimentario: Juan Bautista RAMÍREZ (D.N.I. N° 8.410.413)

Asiento N° 45RDA

Deudor Alimentario: Cristian Adolfo LEMOS (D.N.I. N° 30.801.067)

Asiento N° 46RDA

Deudor Alimentario: Cristian Eduardo VARELA (D.N.I. N° 28.748.616)

Asiento N° 48RDA

Deudor Alimentario: Ignacio BILANCIONI (D.N.I. N° 13.400.428)

Asiento N° 49RDA

Deudor Alimentario: Luis Miguel CASAS (D.N.I. N° 32.490.982)

Asiento N° 51RDA

Deudor Alimentario: Javier Alejandro FLORES (D.N.I. N° 23.793.877)

Asiento N° 52RDA

Deudor Alimentario: Roberto Carlos ROLDÁN (D.N.I. N° 24.099.056)

Asiento N° 53RDA

Deudor Alimentario: Pedro Enrique GONZÁLEZ ANDANA (D.N.I. N° 93.908.058)

Asiento N° 54RDA

Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (D.N.I. N° 92.465.284)

Asiento N° 55RDA

Deudor Alimentario: Ricardo Ariel QUELIN (D.N.I. N° 26.067.531)

Asiento N° 56RDA

Deudor Alimentario: Eduardo Dionisio MARADONA (D.N.I. N° 34.071.105)

Asiento N° 57RDA

Deudor Alimentario: Osvaldo Manuel VILCHES (D.N.I. N° 18.520.437)

Asiento N° 58RDA

Deudor Alimentario: Marcela Alejandra PRADO (D.N.I. N° 22.697.804)

Asiento N° 59RDA

Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FIGUEROA (D.N.I. N° 93.322.124)

Asiento N° 60RDA

Deudor Alimentario: Claudio Fabián COFRE (D.N.I. N° 22.074.718)

Asiento N° 61RDA

Deudor Alimentario: Virgilio Marciano HANEMANN MARTÍNEZ (CI N° 3.201.928)

Asiento N° 62RDA

Deudor Alimentario: Esteban Enrique JAMIESON (D.N.I. N° 21.468.719)

Asiento N° 63RDA

Deudor Alimentario: Nelson Carlos MUÑOZ (D.N.I. N° 18.224.017)

Asiento N° 64RDA

Deudor Alimentario: Juan Marcelo ARGAÑARAZ (D.N.I. N° 24.605.452)

Asiento N° 65RDA

Deudor Alimentario: Jorge Eduardo SIZUL (D.N.I. N° 30.130.945)

Asiento N° 67RDA

Deudor Alimentario: Marcos Antonio IÑARRA (D.N.I. N° 23.681.308)

Asiento N° 69RDA

Deudor Alimentario: José Eduardo CARDOZO (D.N.I. N° 27.353.475)

Asiento N° 70RDA

Deudor Alimentario: Carlos Eduardo BASTIANON (D.N.I. N° 16.276.681)

Asiento N° 71RDA

Deudor Alimentario: Luis Antonio PERICICH (D.N.I. N° 27.954.996)

Asiento N° 72RDA

Deudor Alimentario: Mauricio Alexis ÁLVAREZ (D.N.I. N° 34.715.207)

Asiento N° 73RDA

Deudor Alimentario: Lisandro Norberto BIANCHI GALICH (D.N.I. N° 28.913.141)

Asiento N° 75RDA

Deudor Alimentario: Pablo Manuel CÁRCAMO (D.N.I. N° 26.290.438)

Asiento N° 76RDA

Deudor Alimentario: Edgardo David CABRERA (D.N.I. N° 21.890.710)

Asiento N° 79RDA

Deudor Alimentario: Walter Daniel CEREZO (D.N.I. N° 28.106.467)

Asiento N° 80RDA

Deudor Alimentario: Matías Gastón CABRERA (D.N.I. N° 28.415.069)

Asiento N° 81RDA

Deudor Alimentario: Javier Alejandro DÍAZ (D.N.I. N° 24.032.270)

Asiento N° 82RDA

Deudor Alimentario: Matías Ariel BARROS (D.N.I. N° 30.325.145)

Asiento N° 83RDA

Deudor Alimentario: Ramón Agustín AGUIRRE (D.N.I. N° 29.574.835)

Asiento N° 84 RDA

Deudor Alimentario: Martín D'AMICA (D.N.I. N° 12.047.698)

Asiento N° 85RDA

Deudor Alimentario: Mario Gabriel RASJIDO (D.N.I. N° 28.236.381)

Asiento N° 86RDA

Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (D.N.I. N° 16.035.230)

Asiento N° 87RDA

Deudor Alimentario: Luis Iván SORIA (D.N.I. N° 36.052.909)

Asiento N° 88RDA

Deudor Alimentario: Roberto Ariel Riestra (D.N.I. N° 29.074.279)

Asiento N° 89RDA

Deudor Alimentario: Rodolfo Gabriel TRESGUERRES (D.N.I. N° 21.737.706)

Asiento N° 91RDA

Deudor Alimentario: Cristian Daniel ALANIZ (D.N.I. N° 27.931.422)



Asiento N° 92RDA

Deudor Alimentario: Maximiliano Miguel SANTANA ALVARADO (D.N.I. N° 39.705.833)

Asiento N° 94RDA

Deudor Alimentario: Mauricio Ricardo FONSECA HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 18.800.969)

Asiento N° 95RDA

Deudor Alimentario: Mario Alejandro MALDONADO (D.N.I. N° 28.748.860)

Asiento N° 96RDA

**Deudor Alimentario: Silvana Beatriz RELATS (D.N.I. N° 16.769.828)
Victoria Valentina RELATS (D.N.I. N° 18.133.052)**

Asiento N° 97RDA

**Deudor Alimentario: Alejandro Baldomero GALLO (D.N.I. N° 18.302.434)
Alejandro Marcelo GALLO (D.N.I. N° 33.117.086)
Leticia Inés LEDEZMA (D.N.I. N° 21.780.826)**

Asiento N° 98RDA

Deudor Alimentario: Héctor Miguel LÓPEZ (D.N.I. N° 30.540.729)

Asiento N° 100RDA

Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (D.N.I. N° 92.465.284)

Asiento N° 101RDA

Deudor Alimentario: José Sebastián VILLARROEL (D.N.I. N° 35.570.078)

Asiento N° 102RDA

Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (D.N.I. N° 16.035.230)

Asiento N° 103RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Alberto FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 22.725.468)

Asiento N° 104RDA

Deudor Alimentario: Jorge Julio FLORES (D.N.I. N° 31.106.155)

Asiento N° 105RDA

Deudor Alimentario: Carlos Martín LÓPEZ (D.N.I. N° 28.004.835)

Asiento N° 106RDA

Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (D.N.I. N° 35.570.926)

Asiento N° 107RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Enrique SÁNCHEZ (D.N.I. N° 30.339.720)

Asiento N° 108RDA

Deudor Alimentario: Marcelo Matías Eduardo RIOJA (D.N.I. N° 27.553.261)

Asiento N° 109RDA

Deudor Alimentario: Cristián Alfredo HINDIE (D.N.I. N° 28.009.018)

Asiento N° 110RDA

Deudor Alimentario: Héctor Darío ORTIZ (D.N.I. N° 14.475.092)

Asientos N° 111/112RDA

Deudor Alimentario: Segundo Sergio OYARZÚN (D.N.I. N° 24.125.187)

Asiento N° 113RDA

Deudor Alimentario: José Luis ESPINOSA (D.N.I. N° 11.863.978)

Asiento N° 114RDA

Deudor Alimentario: Cristian Javier LEFORT CORIA (D.N.I. N° 32.138.697)

Asiento N° 115RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Javier PINTOS (D.N.I. N° 27.632.148)

Asiento N° 116RDA

Deudor Alimentario: Juan Franco PIAGGESSI (D.N.I. N° 12.213.133)

Asiento N° 118RDA

Deudor Alimentario: Víctor Andrés LAVORICH (D.N.I. N° 24.682.887)

Asiento N° 119RDA

Deudor Alimentario: José Alberto LÓPEZ (D.N.I. N° 14.186.207)

Asiento N° 121RDA

Deudor Alimentario: Juan Pablo OYARZO (D.N.I. N° 31.198.825)

Asiento N° 123RDA

Deudor Alimentario: Cristian René MORENO (D.N.I. N° 26.065.014)

Asiento N° 125RDA

Deudor Alimentario: Sergio Hugo ROBLES (D.N.I. N° 27.799.580)

Asiento N° 126RDA

Deudor Alimentario: Andrés Alejandro CAMPOS (D.N.I. N° 28.637.572)

Asiento N° 127RDA

Deudor Alimentario: Franco Fabián GÓMEZ (D.N.I. N° 31.204.483)

Asiento N° 128RDA

Deudor Alimentario: Paul Francisco ZAMBRANO (D.N.I. N° 18.800.931)

Asiento N° 130RDA

Deudor Alimentario: Néstor Horacio MERA (D.N.I. N° 14.692.864)

Asiento N° 131RDA

Deudor Alimentario: Cristian Fabián GALLARDO (D.N.I. N° 27.664.813)

Asiento N° 133RDA

Deudor Alimentario: Carlos Mauro GALINDO (D.N.I. N° 25.834.569)

Asiento N° 135RDA

Deudor Alimentario: Toribio Petronilo CASCO VILLALBA (D.N.I. N° 94.262.017)

Asiento N° 136RDA

Deudor Alimentario: Juan Marcelo VILLACORTA (D.N.I. N° 32.560.715)

Asiento N° 138RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Orlando FLEMMER (D.N.I. N° 21.449.529)

Asiento N° 140RDA

Deudor Alimentario: Elmer Héctor ZAMBRANA ESTRADA (D.N.I. N° 39.200.422)

Asiento N° 143RDA

Deudor Alimentario: Julio Cesar CANO (D.N.I. N° 13.708.818)

Asiento N° 144RDA

Deudor Alimentario: Cristian ESPADA PEREIRA (D.N.I. N° 93.071.249)

Asiento N° 145RDA

Deudor Alimentario: Nicolás Saúl MARTÍNEZ (D.N.I. N° 32.225.514)

Asiento N° 147RDA

Deudor Alimentario: Rodolfo Exequiel ARGOTA (D.N.I. N° 31.648.322)

Asiento N° 148RDA

Deudor Alimentario: Andrés Valentín ECHAVARRÍA (D.N.I. N° 26.976.133)

Asiento N° 150RDA

Deudor Alimentario: Jacob Ezequiel GUZMÁN (D.N.I. N° 29.187.067)

Asiento N° 153RDA

Deudor Alimentario: Carlos Jacobo LEOZ (D.N.I. N° 24.861.306)

Asiento N° 154RDA

Deudor Alimentario: Roberto Miguel NAVARRO (D.N.I. N° 29.427.138)



Asiento N° 155RDA

Deudor Alimentario: Pedro Ramón RISSO (D.N.I. N° 37.391.056)

Asiento N° 157RDA

Deudor Alimentario: Héctor Alejandro MÁRQUEZ (D.N.I. N° 32.337.676)

Asiento N° 158RDA

Deudor Alimentario: Denis Maximiliano ALVARADO (D.N.I. N° 36.808.872)

Asiento N° 159RDA

Deudor Alimentario: Gastón Isaac FIGUEROA (D.N.I. N° 30.801.127)

Asiento N° 160RDA

Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (D.N.I. N° 22.427.324)

Asiento N° 161RDA

Deudor Alimentario: Daniel Horacio ARISTIMUÑO (D.N.I. N° 29.921.507)

Asiento N° 162RDA

Deudor Alimentario: Pablo Daniel BARRIENTOS (D.N.I. N° 32.337.929)

Asiento N° 163RDA

Deudor Alimentario: Miguel Ángel CASTAÑO (D.N.I. N° 30.502.770)

Asiento N° 164RDA

Deudor Alimentario: Cristian Alejandro DUARTE (D.N.I. N° 31.198.680)

Asiento N° 165RDA

Deudor Alimentario: Félix Evaristo BRITTEZ (D.N.I. N° 30.691.680)

Asiento N° 167RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Miguel CABALLERO (D.N.I. N° 17.809.130)

Asiento N° 171RDA

Deudor Alimentario: Isaac José LOI (D.N.I. N° 24.255.292)

Asiento N° 172RDA

Deudor Alimentario: Javier Omar GONZÁLEZ (D.N.I. N° 25.939.164)

Asiento N° 173RDA

Deudor Alimentario: Néstor Matías MILLANAO (D.N.I. N° 31.280.058)

Asiento N° 174RDA

Deudor Alimentario: María Luciana CHAVARRÍA (D.N.I. N° 28.558.211)

Asiento N° 176RDA

Deudores Alimentarios: Héctor Marcelo FLORES (D.N.I. N° 24.336.103)

Asiento N° 177RDA

Deudor Alimentario: Facundo Martín MONTENEGRO (D.N.I. N° 26.910.945)

Asiento N° 178RDA

Deudor Alimentario: Marcelo Javier CABALLERO (D.N.I. N° 36.586.675)

Asiento N° 180RDA

Deudor Alimentario: María del Carmen ARDITO (D.N.I. N° 18.084.179)

Asiento N° 181RDA

Deudor Alimentario: Sergio Osvaldo OLMEDO (D.N.I. N° 20.543.319)

Asiento N° 182RDA

Deudor Alimentario: Benigno Américo PAREDES (D.N.I. N° 17.934.342)

Asiento N° 183RDA

Deudor Alimentario: Walter Ricardo LESCANO (D.N.I. N° 18.025.711)

Asiento N° 184RDA

Deudor Alimentario: Facundo Anastacio PRESSEL (D.N.I. N° 27.607.978)

Asiento N° 186RDA

Deudor Alimentario: Cristian Sebastián IBÁÑEZ (D.N.I. N° 34.525.173)

Asiento N° 187RDA

Deudor Alimentario: Walter Waldemar PERALTA (D.N.I. N° 33.486.511)

Asiento N° 188RDA

Deudor Alimentario: Lorena Beatriz RUARTE (D.N.I. N° 27.553.149)

Asiento N° 189RDA

Deudor Alimentario: Francisco Gabriel CALBUCURA GUERRERO (D.N.I. N° 18.809.476)

Asiento N° 191RDA

Deudor Alimentario: Emanuel Antonio SOTELO (D.N.I. N° 37.664.926)

Asiento N° 192RDA

Deudor Alimentario: Roberto Carlos FREGENAL (D.N.I. N° 37.942.184)

Asiento N° 195RDA

Deudor Alimentario: Eduardo Alfredo Sebastián ROJAS (D.N.I. N° 29.733.332)

Asiento N° 196RDA

Deudor Alimentario: Jorge Alejandro AIKMAN (D.N.I. N° 16.546.047)

Asiento N° 197RDA

**Deudores Alimentarios: Ángel Horacio POCKLEPOVIC (D.N.I. N° 34.712.925)
Velko Juan POCKLEPOVIC FAURE (D.N.I. N° 16.616.181)**

Asiento N° 198RDA

Deudor Alimentario: Jonatán Cristian ÁBALOS (D.N.I. N° 33.319.977)

Asiento N° 199RDA

Deudor Alimentario: Gabriel Ramón PAREDES (D.N.I. N° 29.399.584)

Asiento N° 200RDA

Deudor Alimentario: Daniel Humberto HERRERA (D.N.I. N° 30.858.561)

Asiento N° 201RDA

Deudor Alimentario: Gonzalo Martín MEDINA (D.N.I. N° 32.235.929)

Asiento N° 202RDA

Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (D.N.I. N° 35.570.926)

Asiento N° 203RDA

Deudor Alimentario: Héctor del Carmen TESURI (D.N.I. N° 36.330.981)

Asiento N° 204RDA

Deudor Alimentario: Cristian Daniel PEDROSO BENÍTEZ (D.N.I. N° 33.294.936)

Asiento N° 205RDA

Deudor Alimentario: Héctor Javier CENTURIÓN (D.N.I. N° 22.480.034)

Asiento N° 207RDA

Deudor Alimentario: Maximiliano Enrique WETZELL (D.N.I. N° 35.570.934)

Asiento N° 208RDA

Deudor Alimentario: Rubén Ernesto CÁRDENAS (D.N.I. N° 10.157.709)

Asiento N° 209RDA

Deudor Alimentario: Jorge Manuel VIVAR CÁRDENAS (D.N.I. N° 30.839.037)

Asiento N° 210RDA

Deudor Alimentario: Ricardo Esteban DUARTE (D.N.I. N° 35.690.875)

Asiento N° 211RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Omar PORCEL ZALAZAR (D.N.I. N° 30.284.213)

Asiento N° 212RDA

Deudor Alimentario: Raúl Horacio SHEGNFET (D.N.I. N° 20.043.064)



Asiento N° 213RDA

Deudor Alimentario: Tito Roberto GARAY (D.N.I. N° 26.785.238)

Asiento N° 215RDA

Deudor Alimentario: Marcelo Javier BENETTI (D.N.I. N° 21.956.023)

Asiento N° 219RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Martín PAILEMAN (D.N.I. N° 33.023.027)

Asiento N° 220RDA

Deudor Alimentario: Antonio Loreto TELLO (D.N.I. N° 36.321.530)

Asiento N° 222RDA

Deudor Alimentario: David Marcelo TRINCADO (D.N.I. N° 33.939.674)

Asiento N° 223RDA

Deudor Alimentario: Jorge Leonardo MILLALONCO (D.N.I. N° 22.427.328)

Asiento N° 224RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Iván ALVARADO CÁRDENAS (D.N.I. N° 32.033.907)

Asiento N° 225RDA

Deudor Alimentario: Ezequiel Ignacio ESCOBAR (D.N.I. N° 40.387.054)

Asiento N° 227RDA

Deudor Alimentario: Héctor Osvaldo PARSON (D.N.I. N° 33.367.513)

Asiento N° 228RDA

Deudor Alimentario: Santiago LUNA (D.N.I. N° 32.021.908)

Asiento N° 229RDA

Deudor Alimentario: Juan Pablo VALDEZ (D.N.I. N° 32.922.653)

Asiento N° 230RDA

Deudor Alimentario: Juan Manuel ROSSETTI (D.N.I. N° 31.561.992)

Asiento N° 231RDA

Deudor Alimentario: Sebastián Alberto CAICHEO (D.N.I. N° 34.771.910)

Asiento N° 232RDA

Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FIGUEROA (D.N.I. N° 93.322.124)

Asiento N° 233RDA

Deudor Alimentario: Roberto Esteban CARDOZO (D.N.I. N° 26.493.952)

Asiento N° 234RDA

Deudores Alimentario: Francisco Miguel FRIEDL (D.N.I. N° 30.210.108)

Asiento N° 235RDA

Deudor Alimentario: Sergio Nicolás ALZAMORA (D.N.I. N° 36.808.566)

Asiento N° 236RDA

Deudores Alimentario: Víctor Ezequiel ÁVILA (D.N.I. N° 27.332.638)

Asiento N° 237RDA

Deudor Alimentario: Sergio Nicolás MARTÍNEZ (D.N.I. N° 33.939.840)

Asiento N° 239RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Martín HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 35.567.389)

Asiento N° 240RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Alberto Alfonso FEDERICI (D.N.I. N° 23.185.916)

Asiento N° 241RDA

Deudor Alimentario: Denis David VARAS (D.N.I. N° 40.388.791)

Asiento N° 242RDA

Deudor Alimentario: Eduardo Martín RUIZ (D.N.I. N° 34.190.621)

Asiento N° 243RDA

Deudor Alimentario: Raúl Oscar SUBELZA (D.N.I. N° 38.506.072)

Asiento N° 244RDA

Deudor Alimentario: Alexis Daniel INSFRAN (D.N.I. N° 30.999.185)

Asiento N° 245RDA

Deudor Alimentario: Lucas Adrián TULA (D.N.I. N° 38.612.128)

Asiento N° 247RDA

Deudor Alimentario: Emanuel Matías GÓMEZ (D.N.I. N° 33.939.974)

Asiento N° 248RDA

Deudor Alimentario: Fernando Sebastián VILLA (D.N.I. N° 36.107.092)

Asiento N° 249RDA

Deudor Alimentario: Mariana Andrea KUHNLE (D.N.I. N° 24.304.667)

Asiento N° 250RDA

Deudor Alimentario: Roberto TOLEDO (D.N.I. N° 23.686.842)

Asiento N° 254RDA

Deudor Alimentario: Raúl Eduardo ORTÍZ (D.N.I. N° 33.426.894)

Asiento N° 255RDA

Deudor Alimentario: Elián Damián CARNEVALE (D.N.I. N° 32.450.306)

Asiento N° 256RDA

Deudor Alimentario: Sergio Agustín RUIZ (D.N.I. N° 43.472.195)

Asiento N° 257RDA

Deudor Alimentario: Marcos Eleazar de la Cuadra (D.N.I. N° 30.736.520)

Asiento N° 259RDA

Deudor Alimentario: Mauro Nahuel NORIEGA (D.N.I. N° 37.203.184)

Asiento N° 261RDA

Deudor Alimentario: Wilder CRESPO EQUIZE (D.N.I. N° 93.335.674)

Asiento N° 262RDA

Deudor Alimentario: Orlando Abel RABE (D.N.I. N° 28.993.843)

Asiento N° 263RDA

Deudor Alimentario: Eduardo Guillermo ÁVILA (D.N.I. N° 25.834.563)

Asiento N° 264RDA

Deudor Alimentario: Sebastián RADOSALDOVICH (D.N.I. N° 32.246.166)

Asiento N° 265RDA

Deudor Alimentario: Jesús María OJEDA (D.N.I. N° 28.949.238)

Asiento N° 266RDA

Deudor Alimentario: José Alberto DI DIO (D.N.I. N° 20.766.730)

Asiento N° 267RDA

Deudor Alimentario: Franco Fabián ACOSTA (D.N.I. N° 39.086.935)

Asiento N° 268RDA

Deudor Alimentario: Alfonso Darío MAYORGA (D.N.I. N° 16.616.909)

Asiento N° 270RDA

Deudor Alimentario: José Alfredo LESCANO (D.N.I. N° 41.748.056)

Asiento N° 271RDA

Deudor Alimentario: Juan Carlos OYARZO (D.N.I. N° 33.285.867)

Asiento N° 272RDA

Deudor Alimentario: Luis Fernando LOPETEGUI (D.N.I. N° 26.094.520)



Asiento N° 273RDA

Deudor Alimentario: Darían Ezequiel LEÓN PESO (D.N.I. N° 42.808.732)

Asiento N° 274RDA

Deudor Alimentario: Wilder CRESPO EQUIZE (D.N.I. N° 19.033.282)

Asiento N° 275RDA

Deudor Alimentario: Adriana Gabriela BAHAMONDE (D.N.I. N° 32.337.766)

Asiento N° 276RDA

Deudor Alimentario: Nicolás Roberto ORELLANO (D.N.I. N° 32.340.070)

Asiento N° 277RDA

Deudor Alimentario: Horacio Esteban GODOY (D.N.I. N° 33.911.460)

Asiento N° 278RDA

Deudor Alimentario: Ricardo Mario GÓMEZ (D.N.I. N° 35.570.519)

Asiento N° 279RDA

Deudor Alimentario: José Luis MOREYRA (D.N.I. N° 35.897.610)

Asiento N° 280RDA

Deudor Alimentario: Javier Alejandro ISLA (D.N.I. N° 29.430.243)

Asiento N° 281RDA

Deudor Alimentario: César Adrián HERRERA (D.N.I. N° 29.263.581)

Asiento N° 282RDA

Deudor Alimentario: Adrián Fernando BALCAZAR (D.N.I. N° 38.325.420)

Asiento N° 283RDA

Deudor Alimentario: Martín Alberto DAVIES (D.N.I. N° 26.462.835)

Asiento N° 284RDA

Deudor Alimentario: Jacinto Caciano BEROIZA TORRES (D.N.I. N° 94.344.776)

Asiento N° 285RDA

Deudor Alimentario: Rubén Alejandro CHAZARRETA (D.N.I. N° 29.512.874)

Asiento N° 286RDA

Deudor Alimentario: Mathías Horacio PRIETO (D.N.I. N° 34.715.180)

Asiento N° 287RDA

Deudor Alimentario: Tamara Yohana SLY (D.N.I. N° 37.942.407)

Asiento N° 288RDA

Deudor Alimentario: Denis Rodrigo CRUZ CID (D.N.I. N° 32.817.286)

Asiento N° 289RDA

Deudor Alimentario: Bruno Alejandro MURE (D.N.I. N° 33.971.811)

Asiento N° 291RDA

Deudor Alimentario: Rodrigo Sebastián SOTO (D.N.I. N° 35.192.335)

Asiento N° 292RDA

Deudor Alimentario: Ángel Gabriel CÁRCAMO (D.N.I. N° 38.793.200)

Asiento N° 293RDA

Deudor Alimentario: Francisco Alfredo GONZÁLEZ (D.N.I. N° 29.097.320)

Asiento N° 294RDA

Deudor Alimentario: Cesar Omar CALVO (D.N.I. N° 32.980.979)

Asiento N° 295RDA

Deudor Alimentario: Jonatán Daniel ANTILEF SALAZAR (D.N.I. N° 34.345.270)

Asiento N° 296RDA

**Deudor Alimentario: Cristian Raúl GERÓNIMO (D.N.I. N° 24.255.795)
Carlos Néstor GERÓNIMO (D.N.I. N° 10.225.540)
Amanda del Carmen RUIZ RUIZ (D.N.I. N° 18.613.506)**

Asiento N° 297RDA

Deudor Alimentario: Marcelo Ariel BERRA (D.N.I. N° 35.569.335)

Asiento N° 298RDA

Deudores Alimentario: Santiago Rubén LILLO (D.N.I. N° 34.621.972)

Asiento N° 299RDA

Deudor Alimentario: Ricardo AMAYA (D.N.I. N° 36.962.797)

Asiento N° 300RDA

Deudor Alimentario: Oscar PUITA ANACHURI (D.N.I. N° 18.795.500)

Asiento N° 301RDA

Deudor Alimentario: Juan Guillermo HUANCA (D.N.I. N° 32.452.589)

Asiento N° 302RDA

Deudor Alimentario: Geremías Exequiel GONZÁLEZ MRÑA (D.N.I. N° 38.487.434)

Asiento N° 303RDA

**Deudor Alimentario: Hugo Rafael DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 14.185.083)
Miriam DUBANCED (D.N.I. N° 11.680.597)**

Asiento N° 305RDA

Deudor Alimentario: Marcelo Javier VALINOTTI (D.N.I. N° 27.872.159)

Asiento N° 307RDA

Deudor Alimentario: Alan Héctor SERVIN (D.N.I. N° 42.846.393)

Asiento N° 308RDA

Deudor Alimentario: Mario Eduardo HUENCHUCHEO MARIO (D.N.I. N° 94.344.714)

Asiento N° 309RDA

Deudor Alimentario: Augusto Horacio AVELLANEDA (D.N.I. N° 34.031.591)

Asiento N° 310RDA

Deudor Alimentario: Marcelo LEFRANCOIS (D.N.I. N° 17.812.148)

Asiento N° 311RDA

Deudor Alimentario: Marcos Antonio BAHAMONDE MUÑOZ (D.N.I. N° 24.225.643)

Asiento N° 312RDA

Deudor Alimentario: Natalia Vanesa CÁRDENAS GONZÁLEZ (D.N.I. N° 33.447.346)

Asiento N° 313RDA

Deudor Alimentario: Hugo Ariel ÁLVAREZ (D.N.I. N° 31.225.399)

Asiento N° 315RDA

Deudor Alimentario: Juan Andrés BAHAMONDE BAHAMONDE (D.N.I. N° 94.142.419)

Asiento N° 316RDA

Deudor Alimentario: Renzo FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 35.318.506)

Asiento: N° 317RDA

Deudor Alimentario: Javier Alberto DRESER (D.N.I. N° 32.262.113)

Asiento: N° 318RDA

Deudor Alimentario: Franco Nicolás VARGAS (D.N.I. N° 38.061.955)

Asiento N° 319RDA

Deudor Alimentario: Alberto Fabián VERA (D.N.I. N° 36.105.139)

Asiento N° 320RDA

Deudor Alimentario: Fernando Gastón MERLO (D.N.I. N° 23.485.396)

Asiento N° 321RDA

Deudor Alimentario: Eduardo Nicolás ACOSTA (D.N.I. N° 33.775.002)

Asiento N° 322RDA

Deudor Alimentario: Emiliano David VARAS (D.N.I. N° 39.206.532)



Asiento N° 323RDA

Deudor Alimentario: Cristian Alejandro ALARCÓN VARGAS (D.N.I. N° 94.344.565)

Asiento N° 324RDA

**Deudor Alimentario: Maximiliano Ezequiel URIBE (D.N.I. N° 40.178.673)
Javier Alejandro URIBE (D.N.I. N° 25.962.146)
Macarena Vanesa VELÁSQUEZ RIFFO (D.N.I. N° 92.962.146)**

Asiento N° 325RDA

Deudor Alimentario: Enrique Daniel JUNCOS (D.N.I. N° 30.313.954)

Asiento N° 326RDA

Deudor Alimentario: Hugo Gastón ECHEVERRÍA

Asiento N° 327RDA

Deudor Alimentario: Juan Gabriel RUIZ (D.N.I. N° 41.885.842)

Asiento N° 328RDA

Deudor Alimentario: Fernando SALINAS KUHNLE (D.N.I. N° 40.985.816)

Asiento N° 329RDA

Deudor Alimentario: Néstor Fabián MERINO PINCHEIRO (D.N.I. N° 26.520.727)

Asiento N° 330RDA

Deudor Alimentario: Guido VEDIA DUARTE (D.N.I. N° 95.096.453)

Asiento N° 331RDA

Deudor Alimentario: Rodrigo Agustín GÓMEZ (D.N.I. N° 42.223.117)

Asiento N° 332RDA

Deudor Alimentario: Omar Ricardo GÓMEZ (D.N.I. N° 17.325.796)

Asiento N° 333RDA

Deudor Alimentario: Cristian Daniel DÍAZ (D.N.I. N° 39.204.683)

Asiento N° 335RDA

Deudor Alimentario: Daniel Alejandro JOFRÉ (D.N.I. N° 36.618.497)

Asiento N° 336RDA

**Deudor Alimentario: Carlos Alberto ALANÍZ (D.N.I. N° 34.397.631)
Juan Alberto ALANÍZ (D.N.I. N° 17.837.367)**

Asiento N° 337RDA

Deudor Alimentario: Emiliano CAMBERO (D.N.I. N° 36.291.720)

Asiento N° 338RDA

Deudor Alimentario: Pablo Daniel SAGHBAZARIAN (D.N.I. N° 29.950.407)

Asiento N° 339RDA

Deudor Alimentario: José Luis VILLEGAS TAPIA (D.N.I. N° 18.876.835)

Asiento N° 340RDA

Deudor Alimentario: Leonardo Exequiel RIVERA BORQUÉZ (D.N.I. N° 35.567.911)

Asiento N° 341RDA

Deudor Alimentario: Cristian Ariel LÓPEZ (D.N.I. N° 32.246.175)

Asiento N° 342RDA

Deudor Alimentario: Emiliano Gabriel NÚÑEZ (D.N.I. N° 34.897.822)

Asiento N° 343RDA

Deudor Alimentario: Beatriz del Carmen ARÉVALO (D.N.I. N° 21.117.101)

Asiento N° 344RDA

Deudor Alimentario: Walter Darío GONZÁLEZ (D.N.I. N° 33.023.263)

Asiento N° 345RDA

Deudor Alimentario: Adrián Horacio ANDRADE (D.N.I. N° 24.336.115)

Asiento N° 346RDA

Deudor Alimentario: Brian Israel OJEDA (D.N.I. N° 32.337.610)

Asiento N° 347RDA

Deudor Alimentario: Ramos Cipriano Héctor (D.N.I. N° 16.987.040)

Asiento N° 348RDA

Deudor Alimentario: Cristofer Nicolás ALARCÓN GUERRERO (D.N.I. N° 37.664.890)

Asiento N° 349RDA

**Deudor Alimentario: Ubaldino Cesar ITURRA (D.N.I N° 22.568.720)
Cesar Oscar ITURRA (D.N.I N° 35.693.482)**

Asiento N° 350RDA

Deudor Alimentario: Eduardo Alberto SENDES (D.N.I N° 26.975.132)

Asiento N° 351RDA

Deudor Alimentario: Fabián Gustavo ESCOBAR (D.N.I N° 25.037.579)

Asiento N° 352RDA

Deudor Alimentario: Maiquel TÁRRAGA CAMACHO (D.N.I N° 96.039.961)

Asiento N° 353RDA

Deudor Alimentario: Jorge Andrés LINCOMAN VERA (D.N.I N° 92.959.820)

Asiento N° 354RDA

Deudor Alimentario: Héctor Marcelo VÁZQUEZ (D.N.I N° 35.385.207)

Asiento N° 355RDA

Deudor Alimentario: Claudio Oscar BUSTOS (D.N.I N° 25.602.374)

Asiento N° 356RDA

Deudor Alimentario: Carlos Gabriel PRONSATTO (D.N.I N° 25.433.598)

Asiento N° 357RDA

Deudor Alimentario: Manuel Alberto MACHUCA ACOSTA (D.N.I. N° 14.098.058)

Asiento N° 358RDA

Deudor Alimentario: Juan Alberto ESQUIVEL (D.N.I. N° 31.808.049)

Asiento N° 359RDA

Deudor Alimentario: Gilmar CLAROS FERRER (D.N.I. N° 94.772.867)

Asiento N° 360RDA

Deudor Alimentario: Héctor David MORALES (D.N.I. N° 28.303.595)

Asiento N° 361RDA

Deudor Alimentario: Matías Ezequiel PÉREZ (D.N.I. N° 40.387.693)

Asiento N° 362RDA

Deudor Alimentario: Eladio LÓPEZ (D.N.I. N° 27.954.978)

Asiento N° 363RDA

Deudor Alimentario: Pablo Cesar ZÚÑIGA MELO (D.N.I. N° 92.703.408)

Asiento N° 364RDA

Deudor Alimentario: Guillermo Francisco MUÑOZ (D.N.I. N° 17.549.759)

Asiento N° 365RDA

Deudor Alimentario: Francisco Fabián GÓMEZ (D.N.I. N° 31.204.483)

Asiento N° 366RDA

Deudor Alimentario: Héctor Sebastián OYARZO (D.N.I. N° 36.107.214)

Asiento N° 367RDA

Deudor Alimentario: Nahuel Iván RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 39.940.670)

Asiento N° 368RDA

Deudor Alimentario: Iván Martin FECHA (D.N.I. N° 34.368.348)



LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
FOMICRUZ S.E.

Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado

Licitación Pública N° 005/2024

Expediente N° 151.431/2024

Resolución N° 480/2024

OBJETO: "Contratación del servicio para la perforación de un pozo de agua potable, con materiales incluidos en el Yacimiento Isla Fea – Gobernador Gregores".-

LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Mesa de Entradas, Alberdi N° 643- Río Gallegos, Santa Cruz, hasta el día Miércoles 29 de enero de 2025, hasta las 10:30 Hs.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:

Alberdi N° 643 - 1° piso SUM - Río Gallegos, Santa Cruz, el día Miércoles 29 de enero de 2025, a las 11:00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.

ENTREGA DEL PLIEGO: Alberdi N° 646 - Dpto. Compras - Río Gallegos. En el horario de lunes a viernes de 10:00 Hs. a 15:00 Hs.

Hasta tres (03) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

CONSULTAS: Vía E-mail: proveedores@fomicruz.com

P1/1



MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/MRG/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GAS OÍL, DESTINADO AL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL UBICADO EN RUTA N° 40 CAMINO A PUNTA LOYOLA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 136.197.999,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.723.959,98).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 13 de ENERO de 2025, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 horas del día 23 de ENERO.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 24 de ENERO de 2025 hasta las 10:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 24 de ENERO de 2025, a las 10:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P1/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0001/2025 Expediente N° DM 1095/2024.-

Objeto: Adquisición de tonómetro de aire para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 29 de enero de 2025 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 27 de enero de 2025 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 30 de enero de 2025.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 30 de enero de 2025 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0002/2025 Expediente N° DTA 1238/2024.-

Objeto: Reposición de stock medicamentos salud mental para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 12:00 horas del 29 de enero de 2025 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 12:00 horas del 27 de enero de 2025 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 10:00 horas del 30 de enero de 2025.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 30 de enero de 2025 a las 12:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0001/2025 Expediente N° DIT 0763/2024.-

Objeto: Reemplazo de servidores para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 06 de febrero de 2025 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 03 de febrero de 2025 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 07 de febrero de 2025.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 07 de febrero de 2025 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0002/2025 Expediente N° DIT 1031/2024.-

Objeto: Servicio de mantenimiento y soporte técnico dedalus para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 12:00 horas del 06 de febrero de 2025 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 12:00 horas del 03 de febrero de 2025 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 10:00 horas del 07 de febrero de 2025.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 07 de febrero de 2025 a las 12:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/2



SUMARIO

LEYES	
LEY N° 3911 / DEC. N° 0002 - LEY N° 3912 - DEC. N° 0003.-	Págs. 1/2
DECRETOS	
0972 - 0973 - 0974 - 0975 - 0976 - 0977 - 0978 - 0979 - 0980 - 0981/24.-	Págs. 3/5
RESOLUCIONES	
370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379/HCD/24 - 002/ASIP/24 - 052 - 059/JGM/24 - - 1039 - 1040/IDUV/24.-	Págs. 6/12
DISPOSICIONES	
0055 - 0056/SERH/24 - 120 - 121 - 122 - 124 - 125/SET/24 -293 - 294 - 295 - 296 - 297/MEFI-SC/24.- ..	Pág. 13/19
EDICTO	
VIDAL MUÑOZ.-	Pág. 20
DEUDORES ALIMENTARIOS	
DEUDORES ALIMENTARIOS.-	Pág. 21/33
LICITACIONES	
005/FOMICRUZ/24 - 01/MRG/25 - 001 - 002(LIC. PRIVADA)/SAMIC/25 - 001 - 002(LIC. PÚBLICA)/ SAMIC/25.-	Pág. 34/35